AYUNTAMIENTO DE
PEDREZUELA
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN Nº1
28723 PEDREZUELA (MADRID)
Tlf: 918433053

MARCOS ZAFRA MOLINA (1 de 1)
Concejal
Fecha Firma: 27/05/2025
HASH: 239e8b9ef75c0cd2b2ad8684b35958fb

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LOS CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE PEDREZUELA DURANTE EL AÑO 2024.

FUNDAMENTACIÓN.

La Concejalía de Deportes apoya las iniciativas de los clubes y asociaciones deportivas de nuestro municipio que comparten, con este Ayuntamiento, la promoción deportiva y el fomento de la actividad física en nuestra localidad. Con este objetivo, al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por lo dispuesto en la Ordenanza de Subvenciones y fomento de partición ciudadana de este Ayuntamiento, se establecen las bases específicas y Convocatoria por la que habrá de regirse la concesión de subvenciones a los Clubes y Asociaciones Deportivas de Pedrezuela.

Primera.- OBJETO

La Concejalía de Deportes, establece las siguientes bases de la convocatoria de subvenciones para promoción deportiva específica durante el año 2024, con la finalidad de apoyar las iniciativas de los clubes y asociaciones deportivas del municipio y mejorar de este modo el fomento de la actividad física en el municipio.

Segunda.- DESTINATARIOS

Podrán solicitar subvención, con base a esta normativa, los clubes y asociaciones debidamente registradas en el registro de asociaciones, fundaciones y entidades análogas del Ayuntamiento de Pedrezuela que desarrollen proyectos en el ámbito deportivo.

Tercera.- CREDITOS PRESUPUESTARIOS

1. El Ayuntamiento de Pedrezuela destinará una cuantía máxima de 3000€, con cargo a la partida presupuestaria 341 48001 para la financiación de las ayudas que tendrán naturaleza jurídica de subvención.
2. La concesión de las subvenciones tendrán lugar durante el año 2024.
3. Conforme a lo establecido en el artículo 172 del Texto Refundido de la Ley de la Haciendas Locales, los créditos presupuestarios tendrán carácter limitado, por lo que la cuantía de las subvenciones quedará condicionada y limitada al crédito máximo aprobado para esta convocatoria.

Cód. Validación: 69A4RFJ3JLGS25AFM6GZKSPP7
Verificación: https://pedrezuela.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 10

Cuarta.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

1. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concedidas por este Ayuntamiento y percibidas con anterioridad a la presente convocatoria.

Quinta.- PUBLICACIÓN DE LAS BASES

La presente convocatoria va dirigida únicamente a los clubes y asociaciones deportivas de Pedrezuela registradas en el Registro de asociaciones y clubes deportivos del Ayuntamiento de Pedrezuela. Esta limitación permite que el principio de publicidad se cumpla con la notificación de las bases y convocatoria a cada uno de los clubes susceptibles de ser solicitantes. Asimismo, serán publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web: www.pedrezuela.info.

Sexta.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

1. Las solicitudes serán cumplimentadas en el modelo que figura como anexo I a las presentes bases. Deberán presentarse en el registro General del Ayuntamiento de Pedrezuela, dirigidas a la Concejalía de Deportes, acompañadas de la documentación correspondiente.
2. El plazo para la presentación de proyectos será de 15 días naturales desde la publicación de la convocatoria.
3. Cada club/asociación podrá presentar cuantos proyectos quiera.

Séptima.- TIPO DE GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en esta convocatoria.
En ningún caso el importe a conceder podrá superar el presupuesto de la actividad.

1. En particular, tendrán la consideración de gasto subvencionable los derivados de la participación de los Clubes y entidades deportivas en competiciones oficiales:
- Gastos federativos, arbitrajes y licencias de jugadores.
- Gastos de transporte, alojamiento y manutención. (Se tendrá en cuenta que el motivo del gasto recaerá siempre sobre miembros de la asociación. En el caso de la gasolina además se aportará matrícula del vehículo, trayecto y kilómetros)
- Equipaciones y material deportivo.

2. Gastos derivados de la organización y desarrollo de las actividades, eventos y competiciones deportivas y aquellos gastos derivados de la participación en competiciones y eventos de especial interés deportivo de ámbito nacional e internacional:
- Publicidad.
- Alquiler de espacios y equipamientos.
- Canon de organización y/o participación.
- Gasto de material para la realización de la actividad.
- Gastos varios no reflejados en los apartados anteriores previa comunicación.

Cód. Validación: 69A4RFJ3JLGS25AFM6GZKSPP7
Verificación: https://pedrezuela.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 10

3. Gastos de funcionamiento de la Asociación:
- Teléfono (contrato a nombre de la asociación).
- Material fungible oficina.
- Gastos de gestoría, en casos muy excepcionales que se justifique la necesidad.
- Gastos de suministro (agua, electricidad, calefacción) en el caso de que los hubiera.
- Cuotas de pertenencia de Federaciones deportivas.
- Formación interna de la asociación.
- Gastos no reflejados en los apartados anteriores, incluido en el programa de la asociación y necesario para llevar a cabo actividades programadas y aprobadas de forma racional.
- En ningún caso los gastos correspondientes a la gestión de la asociación podrán pasar del 20% de la cantidad justificada.

Octava.- TIPOS DE GASTOS NO SUBVENCIONABLES

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Impuestos personales sobre la renta.
- Otros impuestos.
- Material inventariable.
- Dietas.
- Facturas emitidas por el propio Ayuntamiento, sus Patronatos o sus empresas públicas.
- Comidas, celebraciones y viajes internos de la entidad.
- Páginas web.
- Tarjetas regalo de establecimientos.
- Las actividades que dupliquen la programación municipal.

Novena.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y COMISIÓN DE VALORACIÓN.

El procedimiento de la concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. El órgano instructor de los expedientes será el Concejal de Deportes del Ilmo. Ayuntamiento de Pedrezuela o persona en quien delegue, quien ordenará la convocatoria y publicación de estas ayudas.

La cuantía de la subvención se concederá según los puntos que hayan obtenido de acuerdo con los criterios de concesión.
El "valor del punto" se obtiene dividiendo el 100% del presupuesto de esta convocatoria entre el total de puntos obtenidos por todas las solicitudes de la misma que hayan obtenido al menos 1 punto.

La Comisión de Valoración que realizará la propuesta de concesión o denegación de subvenciones tendrá la siguiente composición:

Presidente: Concejal de Deportes del Ilmo. Ayuntamiento de Pedrezuela, o persona en quien delegue.

Vocales: 2 Técnicos del Ayto de Pedrezuela designados por el/la Concejal de Deportes.

Cód. Validación: 69A4RFJ3JLGS25AFM6GZKSPP7
Verificación: https://pedrezuela.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 10

Secretario: Director de Deportes del Ilmo. Ayuntamiento de Pedrezuela

Décima. Resolución

Se adoptará resolución definitiva por parte de la Alcaldía, conforme a la propuesta del órgano instructor, sin que se supere los límites presupuestarios de la partida "341 48001 Actividades deportivas. Subvenciones" cuyos créditos definitivos para la financiación de esta actividad de fomento referida a actividades culturales ascienden a 3.000,00 €.

Si se supera el límite de la partida presupuestaria, se reducirá entre todos los beneficiarios el importe pre adjudicado de forma proporcional hasta acomodarse a los créditos definitivos.

Si la Alcaldía dictase resolución disconforme con la propuesta de la comisión de valoración deberá realizarlo de forma motivada.

Décima.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios de concesión de las ayudas son los siguientes:

1. **<u>Deporte base.</u>**

   Se entiende por deporte de base o escuelas deportivas, toda actividad destinada a fomentar el conocimiento del deporte de una especialidad dada, desde las categorías inferiores hasta juveniles (inclusive). Se valorará que el club o entidad deportiva esté integrado por deportistas hasta los 17 años, puntuándose con **1 punto** cada rango de edad de deportistas integrantes del club (A modo de ejemplo, si un club lo integran deportistas de todas las edades desde los 3 hasta los 17 años, recibiría 15 puntos (1 punto por año). Si un club lo integran deportistas cuyas edades son 5 años, 7 años y 10 años, recibiría 3 puntos (1 punto por cada año de edad).

2. **<u>Fomento de la paridad entre sexos</u>**.

   Se valora la paridad entre sexos existente en la entidad deportiva o club. A más igualdad entre número de deportistas de ambos sexos, mayor puntuación.

   a) Si el porcentaje de deportistas del club cuyo sexo es el minoritario entre los integrantes del mismo está entre el 41% y el 50%: **5 puntos.**

   b) Si el porcentaje de deportistas del club cuyo sexo es el minoritario entre los integrantes del mismo está entre el 31% y el 40%: **4 puntos.**

   c) Si el porcentaje de deportistas del club cuyo sexo es el minoritario entre los integrantes del mismo está entre el 21% y el 30%: **3 puntos.**

   d) Si el porcentaje de deportistas del club cuyo sexo es el minoritario entre los integrantes del mismo está entre el 11% y el 20%: **2 puntos.**

   e) Si el porcentaje de deportistas del club cuyo sexo es el minoritario entre los integrantes del mismo está entre el 5% y el 10%: **1 punto.**

3. **<u>Organización de actividades, torneos y eventos</u>**.

   Organización de actividades, torneos, eventos, etc. Tendrán la consideración de actividad, torneo, evento, etc., todas aquellas que se hayan realizado en la población durante el año 2023 o en su caso temporada 2023/2023, tanto federadas como no federadas e independientemente de las categorías (benjamín, cadetes, etc.), tanto femenina como masculina y que afecte directamente al ámbito local. Y todo ello, con independencia de su duración. (Actividad durante las fiestas locales, semana deportiva, campus deportivos,..). **5**

Cód. Validación: 69A4RFJ3JLGS25AFM6GZKSPP7
Verificación: https://pedrezuela.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 10

puntos por actividad (se deberá aportar proyecto o programa de cada actividad realizada)

4. **<u>Gastos federativos</u>**

Se tendrán en cuenta los gastos soportados durante el año 2024, o en su caso, en la temporada deportiva 2023/2024. Se entienden por gastos federativos, los siguientes: pago de las fichas, pago de la mutua o seguro (revisión médica), pago de cuota a la Federación, pago a Federación por inscripción a los campeonatos oficiales que tiene la potestad de organizar ésta, pagos en concepto de arbitraje, etc.. Se obtendrá **1 punto por cada 1000 euros de gasto**. Las fracciones se contabilizaran redondeándose al alza en 1 punto (A modo de ejemplo, si un club tiene 1000 euros en gasto federativo = 1 punto /si tiene 1.700 euros = 2 puntos / 2.000 euros = 2 puntos /4.300 = 5 puntos / 6.600 = 7 puntos)

5. **<u>Por la participación en las actividades y eventos organizados por el Ayuntamiento</u>**

Se valorará la participación del club y entidad deportiva en todas las actividades y eventos deportivos organizadas por el Ayuntamiento durante el 2024, o en su caso, la temporada deportiva 2023/24 . Se obtendrán **5 puntos** por cada una de las actividades o eventos en los que colabore. **(se deberá aportar proyecto o programa de cada actividad realizada)**

6. **<u>Nivel de competición deportiva.</u>**

Se tendrá en cuenta únicamente el nivel más alto de cualquiera de sus equipos/conjuntos/deportistas. Se deberá justificar a través de calendarios de competición, actas de resultados o en su defecto certificado de la Federación Territorial correspondiente, en los que se pueda observar o distinguir categoría y ámbito de la competición deportiva.
Deportistas y/clubes de deportes individuales:
a) Internacional: **15 puntos.**
b) Nacional: **10 puntos.**
c) Autonómica: **5 puntos.**

Clubes de deportes colectivos:
a) Internacional: **25 puntos.**
b) Nacional: **20 puntos.**
c) Autonómica: **15 puntos.**
d) Regional: **10 puntos.**

7. **<u>Antigüedad del club.</u>**

a) hasta 5 años: **2 puntos.**
b) De 5 a 10 años: **4 puntos.**
c) De 11 a 15 años: **6 puntos.**
d) De 16 a 20 años: **8 puntos.**
e) De 21 a 24 años: **10 puntos.**
f) Más de 25: **15 puntos.**

Cód. Validación: 69A4RFJ3JLGS25AFM6GZKSPP7
Verificación: https://pedrezuela.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 10

8. <u>Número de deportistas que componen el club o entidad deportiva.</u>

Se valora el número de deportistas federados, deporte infantil y cualquier otro no inscrito que pueda acreditarse mediante cuota con un periodo superior a un mes y/o seguro de accidente deportivo.

a) Entre 2 y 20 deportistas: **5 puntos**.
b) Entre 21 y 49 deportistas: **10 puntos**.
c) Entre 50 y 99 deportistas: **15 puntos**.
d) Entre 100 y 150 deportistas: **20 puntos.**
e) Entre 151 y 199 deportistas: **25 puntos.**
f) Más de 200 deportistas: **30 puntos.**

9. <u>Técnicos deportivos titulados y acreditados.</u>

Se entiende por el entrenador a aquella persona que tenga el club o entidad deportiva solicitante para preparar al equipo en la práctica de la actividad deportiva correspondiente. Esta persona deberá disponer del título en vigor que le faculte para ello. (**Se deberá aportar copia del título correspondiente y función que desempeña**).

Según el tipo de titulación acreditada la puntuación por cada técnico deportivo titulado y acreditado será*:

a) Licenciando y/o Entrenador Superior o nacional: **10 puntos**.
b) Técnico Deportivo Nivel 2: **8 puntos**.
c) Técnico deportivo Nivel 1: **4 puntos**.

10. <u>Proyecto.</u>

A) Calidad del Proyecto

En función de la información que aporta el proyecto, este se valorará más positivamente cuanto más claramente se detallen las cuestiones: *Qué, Cómo, Cuándo, Quién, Con qué, Por qué, Dónde, Para quién, Para qué. (valoración máxima 10 ptos.)*

a) Muy Buena: **10pts**
b) Buena: **8 Ptos**
c) Correcta: **5 Ptos**
d) Suficiente: **3 Pto**
e) Insuficiente: 0 pto

B) Duración de las Actividades

La puntuación se otorgará en función de los siguientes supuestos: Participación de la entidad en una competición deportiva oficial con formato de Liga o Concentraciones (con la obligatoriedad de participar en todas las competiciones en ambos formatos); Participación de la entidad en actividades y/o competiciones; Organización de actividades por parte de la entidad (en el caso de que la actividad no se desarrolle semanalmente la temporalización será de 1 semana por cada actividad). *(valoración máxima 8 ptos.)*

- Participación en competiciones Oficiales (ligas)

a) Más de 30jornadas: **8pts**
b) Entre 30 y 15 jornadas: **6pts**
c) Menos de 15 jornadas: **4pts**

Cód. Validación: 69A4RFJ3JLGS25AFM6GZKSPP7
Verificación: https://pedrezuela.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 10

- Participación en Actividades

a) Más de 30 actividades: **8pts**
b) Entre 30 y 15 actividades: **6pts**
c) Menos de 15 actividades: **4pts**

- Organización de Actividades

a) Más de 6 meses: **6Ptos**
b) Menos de 6 meses: **4Ptos**

C) Número de Deportistas participantes

Número de deportistas que participan en el Proyecto, diferenciando si la participación en competición Oficial es por equipos o individual (la participación obliga a tener licencia anual) o no es competición oficial. Se debe tener en cuenta que si la entidad es la organizadora se valora el número de participantes y si la entidad es participante, se valora el número de deportistas de la entidad que acuden a la actividad

(valoración máxima 10 ptos)

- Número de participantes en competiciones oficiales

1. Deportes colectivos

a) Más de 10 equipos: **10pts**
b) Entre 9 y 6 equipos: **6pts**
c) Entre 5 y 3 equipos: **4pts**
d) Menos de 2 equipos: **2pts**

2. Deportes individuales

a) Más de 50 participantes: **10 pts**
b) Entre 49 y 25 participantes: **6pts**
c) Entre 24 y 13 participantes: **4pts**
d) Menos de 12 participantes: **2pts**

- Número de participantes en competiciones no oficiales

a) Más de 100 participantes: **8pts**
b) Entre 99 y 50 participantes: **6pts**
c) Entre 49 y 13 participantes: **4pts**
d) Menos de 12 participantes: **2pts**

D) Participación por Género en las Actividades

Se puntuará la participación por sexo, siempre y cuando se detalle el número de deportistas masc. y/o fem. o en el proyecto se recoja explícitamente la división por género de la actividad *(valoración máxima 8 ptos.)*

a) División de la Actividad por géneros al 50% o al menos un 40% de participación de un género: 8pts
b) Participación de un género entre el 39 y 20%: **6pts**
c) Participación de un género entre el 19 y 10%: **3pts**
d) Participación de un género menos del 10% : **2pts**

E) Tramos de Edad: En las actividades que componen el proyecto se tiene que detallar hacia que tramos de edad se dirigen las actividades

Se puntuarán los siguientes tramos de edad : Deportistas en edad escolar, Deportistas Adultos, Deportistas de Edad Avanzada (personas mayores) *(valoración máxima 6 ptos.)*

Cód. Validación: 69A4RFJ3JLGS25AFM6GZKSPP7
Verificación: https://pedrezuela.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 10

a) Tres Tramos de Edad: **6pts**
b) Dos Tramos de Edad: **3 pts**
c) Un tramo de Edad: **1Pto**

F) Juego Limpio
Aquellas entidades que lo deseen podrán aportar un certificado de la Federación a la que estén inscritas, en el que se haga constar que la entidad deportiva solicitante, en las competiciones que participa bajo el auspicio de la Federación, no ha sido sancionada por infracciones graves o muy graves en la última temporada deportiva y en la actual.
(valoración máxima 5 ptos.)

a) Aporta Certificado: **5 Pts**
b) NO Aporta Certificado: **0 Pts**

G) Presupuesto Total del Proyecto
Valor económico total del proyecto presentado. Se deberá aportar presupuesto certificado por el presidente y secretario de la entidad. *(valoración máxima 18 ptos.)*

a) + 60001€: **18 pts**
b) 50001-60000€: **16pts**
c) 40001-50000€: **14 pts**
d) +30.001-40000 €: **12pts**
e) 30.000-10.000 €: **8pts**
f) 9.999-5.000 €: **6pts**
g) 4.999-2.000 €: **4pts**
h) 1.999-500 €: **2pts**
i) Hasta 499 €: **1pts**

Undécima.- DOCUMENTACIÓN.

1. Solicitud, anexo I, acompañada de las distintas justificaciones de aquellos criterios que las requieran.
2. Declaración responsable, anexo II

Duodécima.- INCOMPATIBILIDADES CON OTRAS AYUDAS.

Estas ayudas son incompatibles con las recibidas de otras Concejalías del propio Ayuntamiento por el mismo proyecto, pero compatibles con las que pudiera ser concedida por otros organismos públicos y privados, siempre que no superen el total del presupuesto destinado a la realización del proyecto.

Cód. Validación: 69A4RFJ3JLGS25AFM6GZKSPP7
Verificación: https://pedrezuela.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 10

Décimo tercera.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las subvenciones se comprometen a:

- Justificar la realización del proyecto presentando en el Registro del Ayuntamiento, dirigida a la Concejalía de Deportes la justificación de la subvención (Anexo III), la memoria de actividades (Anexo IV) y relación de facturas de los gastos realizados acompañada de las facturas originales (anexo V).
- El plazo de justificación será de 15 días desde el momento de la publicación de las bases.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda realizar el Ayuntamiento de Pedrezuela aportando cuanta documentación le sea requerida.
- Comunicar a la Concejalía de Deportes la obtención de otras subvenciones.
- Si el proyecto subvencionado no se realiza deberán comunicarlo a la Concejalía de Deportes para su reintegro.
- Notificar a la Concejalía cualquier cambio en el Proyecto y presupuesto subvencionado, según el cual se podrá mantener o retirar la subvención concedida.
- Hacer constar en toda la información o publicidad que se efectúe acerca del proyecto, que el mismo está subvencionado por el Ayuntamiento de Pedrezuela.

Décimo cuarta.- RESPONSABILIDADES POR INCLUMIENTO DE DE OBLIGACIONES.

La no realización del proyecto, el incumplimiento de la obligación de justificar o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro total o parcial de la subvención. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones y por lo dispuesto en la Ordenanza de Subvenciones y fomento de participación ciudadana de este Ayuntamiento.

Décimo quinta.- En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones y por lo dispuesto en la Ordenanza de Subvenciones y fomento de participación ciudadana de este Ayuntamiento.

Pedrezuela, a fecha de firma.

El Concejal de Deportes.

Cód. Validación: 69A4RFJ3JLGS25AFM6GZKSPP7
Verificación: https://pedrezuela.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 10